

Radicado: 2021 – 193

Auto De Sustanciación No. 603

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Trece de abril de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **GENY LORENA CARDONA SÁNCHEZ**, a través de apoderada judicial, contra **ANDRÉS FELIPE GALLEGO BELTRÁN**, se agrega memorial suscrito por la apoderada del demandado, y nuevamente se requiere a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS**, responsable del bien inmueble ubicado en la calle 12B No 10-51 torres de Campo apto 105c y parqueadero 165, de esta ciudad, para que aclare lo siguiente:

- Debe indicar quien es el señor MAURICIO SEPULVEDA, suscriptor del acta de entrega del bien inmueble en mención y, en que calidad actúa dentro del trámite.
- Debe aportar los comprobantes de pago de las cuotas de administración del bien inmueble a su cargo y en caso de no tenerlas, deberá informar a cuánto asciende la deuda y la razón por la que no se realizó el pago. De igual manera procederá respecto del impuesto predial.
- Realizará un informe pormenorizado de su gestión, indicando entre otras, las acciones de administración adelantadas, desde que fecha y hasta cuando recibió cánones de arrendamiento, indicando cuantos se recepcionaron, toda vez que la parte pasiva señala que fue una cantidad mayor a la reportada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

S.M.V.R

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3817428de10d32cfaacb5511ecebdb38ac8d1dea5a59e42537651c6a2f6c4ea**

Documento generado en 13/04/2023 04:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>